



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. **2800** DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA
LIQUIDAR LA ACEPTACION DE LA OFERTA No. SM-08-06-2013
Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL**

La Secretaria de Infraestructura Física Departamental, en ejercicio de la competencia delegada a través de la Resolución No. 415 de 2020, y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobernador del Departamento de Arauca, expidió la Resolución 415 de 2020, ordenando en su artículo PRIMERO.- ... “Delegar en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental (UNIDADES EJECUTORAS) la suscripción del Acto Administrativo a través del cual se **DECLARA LA PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR** de los negocios contractuales respecto de los cuales transcurrieron más de 30 meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007”... 1

La Secretaria de Infraestructura Física Departamental, en ejercicio de la competencia delegada, procede a realizar el trámite administrativo de perdida de competencia para liquidar y archivar el expediente contractual de los Negocios Jurídicos, respecto de los cuales han transcurrieron más de 30 meses sin que se haya verificado liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Con fundamento en lo anterior, el Secretario de Despacho, inicia el proceso administrativo delegado, en aquellos contratos que han sido soportados con recursos de la Secretaria de Infraestructura Física Departamental, como Unidad Ejecutora de los mismos y no han sido objeto de liquidación de común acuerdo; unilateral o en sede judicial, verificándose pérdida de competencia.

La Gobernación del Departamento de Arauca suscribió la Aceptación de la Oferta No. SM-08-06-2013 de 2013, Con: el **CONSORCIO LA CEIBA**, de Nit No. 900618078-2, representado por el Sr. **EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.247.940, de Cúcuta.; cuyo objeto consagra: “**INTERVENTORIA**

Bud

TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LAS VEREDAS EL MUSIU, LA CEIBA Y MARRERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA”.

Los datos del Contrato, se detallan a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL NEGOCIO CONTRACTUAL

CONTRATO	SM-08-06-2013
OBJETO CONTRACTUAL	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LAS VEREDAS EL MUSIU, LA CEIBA Y MARRERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA.
CONTRATANTE	GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
CONTRATISTA	CONSORCIO LA CEIBA R/ EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO
NIT DEL CONTRATISTA	900618078-2
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
PLAZO	SEIS (6) MESES
ACTA DE INICIO	03 DE SEPTIEMBRE DE 2013
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	04 DE SEPTIEMBRE DE 2013
ACTA DE REINICIO No. 1	01 DE OCTUBRE DE 2013
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	02 DE DICIEMBRE DE 2013
ACTA DE REINICIO No. 2	3 DE FEBRERO DE 2014
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	14 DE FEBRERO 2014
ACTA DE REINICIO No. 3	13 DE JUNIO DE 2014
VALOR DEL CONTRATO	\$ 34.999.999,98
VALOR DE ANTICIPO	\$ 17.499.999,99
FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO	31 DE ENERO DE 2014
ACTA DE RECIBO FINAL	27 DE SEPTIEMBRE DE 2014
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$ 17.499.999,99
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	0
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

2

POLIZAS PACTADAS EN EL CONTRATO**A.1. Pólizas Para Legalización Del Contrato**

AMPARO	Nº DE PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	COMPAÑÍA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	0880997-2	22-MAY-2013 – 22-NOV-2018	\$ 7.000.000,00	SURAMERICANA
CALIDAD DEL SERVICIO	0880997-2	22-MAY-2013 – 22-MAY-2014	\$ 3.500.000,00	SURAMERICANA
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	0880997-2	22-MAY-2013 – 22-NOV-2016	\$ 3.500.000,00	SURAMERICANA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	0880997-2	22-MAY-2013 – 22-MAY-2014	\$ 17.500.00,00	SURAMERICANA
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	0247323-5	22-MAY-2013 – 22-NOV-2013	\$ 117.900.000,00	SURAMERICANA

ESTADO FINANCIERO Y ECONOMICO DEL CONTRATO**1. Datos Generales**

Descripción	Valor	Fuente de Financiación
Valor Inicial del Contrato	\$ 34.999.999,98	Superávit Sistema General De Regalías – regalías directas
Valor anticipo	\$ 17.499.999,99	Superávit Sistema General De Regalías – regalías directas
ANTICIPO AMORTIZADO	0	0
Valor Acta Parcial 1	N/A	N/A
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	N/O	N/O
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	\$ 17.499.999,99	Superávit Sistema General De Regalías – regalías directas

3

Que dentro de las disposiciones contractuales establecidas dentro de la Aceptación de la oferta No. SM-08-06-2013, se estableció la cláusula de "SUPERVISIÓN: La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde a la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, quien tendrá funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento.

Que mediante resolución No. 2611 de fecha 09 de agosto de 2013, se designa como supervisor de la aceptación de la oferta No. SM-08-06-2013, al ingeniero **LUIS ALBERTO MELO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.911.375, de Bogotá.

Que mediante resolución No. 2943 de fecha 09 de septiembre de 2014, se designa como supervisor del contrato No. SM-08-06-2013, al ingeniero **JULIO CESAR DELGADO ALARCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.870.952, de Bucaramanga.



Que a través del decreto 786 del 29 de diciembre de 2015, la Administración Departamental acepta la renuncia del ingeniero **JULIO CESAR DELGADO ALARCON**, del empleo como profesional universitario código 209, grado 01.

Que, en consecuencia, es responsabilidad del Secretario de Infraestructura Física Departamental la designación del supervisor o coordinador según su idoneidad y conocimiento en la materia, lo anterior, considerando lo dispuesto en la minuta contractual.

Que el Ingeniero **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO** fungía como Secretario de Infraestructura Física Departamental, posterior a la fecha de renuncia del ingeniero **JULIO CESAR DELGADO ALARCON**, quien se encontraba designado como supervisor de la aceptación de la oferta SM-08-06-2013, mediante la resolución No. 2943 de fecha 09 de septiembre de 2014.

Que mediante el decreto 004 del 4 de enero de 2016, la Administración Departamental acepta la renuncia del ingeniero **EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.199.858, como Secretario de Infraestructura Física Departamental, quien ejercía estas funciones con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Interventoría No. 326 de 2013.

Que mediante el decreto 024 del 4 de enero de 2016, la Administración Departamental nombra al ingeniero **MARIO ALBERTO VALDERRAMA PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.580.850, como Secretario de Infraestructura Física Departamental, quien se encontraba dentro del cargo, hasta la fecha de pérdida de competencia para efectuar la liquidación de la aceptación de la oferta SM-08-06-2013.

Que una vez revisado el expediente de la aceptación de la oferta SM-08-06-2013 y el expediente del contrato de obra No. 284 de 2013, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LAS VEREDAS EL MUSIU, LA CEIBA Y MARRERO, MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN, ARAUCA", la última actuación registrada corresponde al informe final de interventoría en donde se establece como fecha de terminación el 27 de septiembre de 2014.

Que el Sr. **EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO**, representante legal del **CONSORCIO LA CEIBA**, allega a las instalaciones de la Gobernación Departamental de Arauca, copia de Acta de Recibo Final, de fecha 27 de septiembre de 2014, suscrita por el ingeniero **JULIO CESAR DELCADO ALARCON**, quien fungía como supervisor del contrato de interventoría técnica No. SM-08-06-2013, el ingeniero **EDWIN ALEJANDRO SAMRIENTO GUTIERREZ**, quien fungía como Secretario de Infraestructura Física Departamental y el Sr. **EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO**, representante legal de la firma contratista.

Que, según el análisis realizado, se concluye que el **CONSORCIO LA CEIBA**, representado por el Sr. **EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO**, no realizó las acciones tendientes a adelantar la liquidación del contrato de interventoría técnica No. SM-08-06-2013, por cuanto no se evidencian soportes de las mismas dentro del expediente contractual, o registros en las

áreas competentes, las cuales funcionalmente están encargadas de tener conocimiento del respectivo trámite.

Que, pese a lo anteriormente dicho, en lo relacionado con la ejecución de las actividades contractuales, correspondientes a la vigilancia y control en lo administrativo, técnico, financiero y ambiental, del contrato de obra No. 284 de 2013, el **CONSORCIO LA CEIBA**, representado por el Sr. **EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO**, anexó evidencias fotográficas y escritas del cumplimiento de las actividades, no obstante, no se tiene certeza de que dicha información haya sido corroborada por la supervisión, mediante los actos administrativos pertinentes para dar trámite al proceso de liquidación.

Que verificada la documentación encontrada del Contrato de Interventoría Técnica No. SM-08-06-2013, que reposa en el respectivo expediente, queda determinado que la liquidación bilateral debía realizarse hasta el día 27 de enero de 2015, la cual no se adelantó, ni tampoco la unilateral dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la fecha anteriormente mencionada.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que establecen los plazos en los cuales debe realizarse la liquidación de Contratos y Convenios y a la posición jurisprudencial, transcrita, se concluye que la oportunidad para liquidar el Contrato de Interventoría Técnica No. SM-08-06-2013, caducó el 27 de marzo de 2017.

Del análisis de los documentos que integran la carpeta del Negocio Contractual que reposa en la Oficina de Archivo Departamental; se observa que a la fecha no es viable jurídicamente LIQUIDAR DE COMUN ACUERDO; UNILATERALMENTE O EN SEDE JUDICIAL el Contrato de Interventoría Técnica No. SM-08-06-2013, suscrito con el **CONSORCIO LA CEIBA**, Nit No. 900618078-2, representado por el Sr. **EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.247.940, de Cúcuta.; cuyo objeto consagra: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LAS VEREDAS EL MUSIU, LA CEIBA Y MARRERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA".

Que quien suscribe la presente resolución, asume de buena fe, que los informes y documentación contenida en las carpetas de la aceptación de la oferta No. SM-08-06-2013 y contrato de obra No. 284 de 2013, corresponden a la realidad de lo ejecutado, de acuerdo con lo que ha sido informado por el respectivo supervisor.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para **LIQUIDAR DE COMUN ACUERDO; UNILATERAL O EN SEDE JUDICIAL**, la Aceptación de la Oferta No. SM-08-06-2013, suscrita entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, con el **CONSORCIO LA CEIBA**,

Nit No. 900618078-2, representado por el Sr. EDWIN YESID SANCHEZ BERRIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.247.940, de Cúcuta.; cuyo objeto consagra: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS EN LAS VEREDAS EL MUSIU, LA CEIBA Y MARRERO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON, ARAUCA",

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR el Archivo y Cierre del Expediente Contractual.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este procedimiento será adelantado por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.

ARTICULO CUARTO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. Este procedimiento será adelantado por la Secretaria de Infraestructura Física Departamental.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

6

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **31** DIC 2020


ZULMA YANETTE CADENA BAYONA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEPARTAMENTAL

Proyectó: JUAN ALBERTO GONZALEZ TOVAR
Apoyo Jurídico SIFD

Revisó: KATHERINE ANDREA HERNANDEZ
Apoyo Jurídico Profesional

Aprobó: URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental